

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DE CONCURSO, DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION, ASI COMO LA DIRECCION E INSPECCION DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE CENTRALIZADA DE VEHICULOS Y OFICINAS DESTINADA A LA MANCOMUNIDAD SASIETA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BEASAIN

ARTICULO 1º. - OBJETO DE LA LICITACIÓN

Es objeto de la presente licitación, la redacción del Proyecto de Ejecución, así como la Dirección e Inspección de las obras, para la construcción de una nave centralizada de vehículos y oficinas destinada a la Mancomunidad Sasieta, en el término municipal de Beasain, con arreglo a la Ley del Suelo, Normas Subsidiarias de Planeamiento General de Beasain, el Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial S-8, Reglamento de Planeamiento y Normativa Sectorial de aplicación vigentes, Ley 20/1997, de 4 de diciembre del Parlamento Vasco para la promoción de la accesibilidad, así como de conformidad con cualesquiera normas, leyes, etc. que se promulguen durante la ejecución del contrato y que afecten directa o indirectamente al objeto del concurso, incluyendo la redacción del Estudio de Seguridad y Salud y Programa de Control de Calidad.

El presente Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares, tendrá carácter contractual, debiendo de ser firmado por el adjudicatario, en el acto de formalización del contrato y pasando a ser parte del mismo.

ARTICULO 2º . -PROCEDIMIENTO, TRAMITACION Y FORMA DE ADJUDICACION.

Esta licitación estará sometida al procedimiento de licitación abierto, tramitación ordinaria y forma de adjudicación de concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones normativas y reglamentarias concordantes de aplicación por razón de la materia.

ARTICULO 3º. - REQUISITOS Y CONTENIDO DE LA REDACCIÓN.

Sin perjuicio de lo dispuesto al efecto en el Pliego de Condiciones Técnicas, la redacción del proyecto de ejecución para la construcción de una nave centralizada de vehículos y oficinas destinada a la Mancomunidad Sasieta, en el término municipal de Beasain, así como sus correspondientes Estudio de Seguridad y Salud y Programa de Control de Calidad, se ajustarán a la delimitación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento General de Beasain, así como al Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial S-8, Reglamento de Planeamiento y Normativa Sectorial de aplicación vigentes, Ley 20/1997 del Parlamento Vasco de 4 de diciembre, para la promoción de la accesibilidad, así como de conformidad con cualesquiera normas, leyes, etc. que se promulguen durante la ejecución del contrato y que afecten directa o indirectamente al objeto del concurso.

Deberá comprender además de todo lo estipulado anteriormente, al menos, una memoria que recogerá las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta, planos de conjunto y detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, pliego de prescripciones técnicas particulares donde se hará la descripción de la obra y se regulará su ejecución, presupuesto integrado por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración, así como presupuesto general, un programa de desarrollo de los trabajos en tiempo y coste óptimo y cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

El formato será DIN-A4, encuadernado y con la documentación gráfica doblada, mediante algún sistema de encuadernación que permita la extracción y consulta de los planos sin riesgo de deterioro. Deberán entregarse cinco copias y un original del proyecto de ejecución para la construcción de una nave centralizada de vehículos y oficinas destinada a la Mancomunidad Sasieta, en el término municipal de Beasain, así como sus correspondientes Estudio de Seguridad y Salud y Programa de Control de Calidad, todos los ejemplares debidamente visados por el colegio profesional correspondiente.

Toda la documentación quedará en propiedad de la Mancomunidad Sasieta, pudiendo dar el uso que considere oportuno a la misma.

Durante el período de elaboración del mencionado proyecto de ejecución, el equipo redactor mantendrá reuniones semanales con los servicios técnicos de la Mancomunidad, a fin de informarles acerca del desarrollo de los mismos.

ARTICULO 4º. - PLAZO.

El plazo máximo de entrega del Proyecto Técnico definido en el Pliego de Condiciones Técnicas se fija en tres meses a contar desde la fecha de la firma del contrato administrativo correspondiente, debiendo ser entregado el proyecto de ejecución para la construcción de una nave centralizada de vehículos y oficinas destinada a la Mancomunidad Sasieta, en el término municipal de Beasain, de conformidad con el artículo 3 de este Pliego y los apartados V y VIII del Pliego de Condiciones Técnicas, incluyendo sus correspondientes Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y demás documentación complementaria, en contenido, número y forma especificado en el artículo 3º de este Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas, en la Mancomunidad Sasieta sito en la calle Martina Maiz, 3 bajo, en Beasain (C.P.20200).

ARTICULO 5º. - TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación se fija en **OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN (82.961.-) EUROS**, encontrándose incluido en el mismo todos los conceptos, además de los honorarios del equipo redactor, coordinador en materia de seguridad y salud, en su caso, durante la elaboración del proyecto y colaboradores del proyecto de ejecución de la construcción de una nave centralizada de vehículos y oficinas destinada a la Mancomunidad Sasieta y el Estudio de Seguridad y Salud y Programa de Control de Calidad, gastos materiales, de visado, colegiales, generales y de cualquier clase, impuestos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, **incluidos los gastos de licitación** y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Asimismo, se hallan incluidos en el tipo de licitación los honorarios profesionales relativos a la Dirección e Inspección de Obra, como consecuencia de la posterior licitación y adjudicación del preceptivo contrato de obras, correspondientes a un titulado de grado superior y a otro de grado medio.

Las ofertas presentadas en la Mancomunidad Sasieta no podrán superar en ningún caso el tipo de licitación fijado en **OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN (82.961.-) EUROS**.

ARTICULO 6º. - EXPOSICIÓN DOCUMENTACIÓN

La documentación necesaria estará de manifiesto en las oficinas de la Mancomunidad Sasieta sita en Beasain, calle Martina Maiz nº3 bajo, a disposición de quien desee examinarla, durante las horas de oficina para atención al público, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas, durante el plazo previsto para la presentación de proposiciones y, en su caso, siendo a cargo del solicitante los gastos que se originen en caso de solicitar fotocopias de la misma.

ARTICULO 7º. - ABONOS AL CONTRATISTA

En esta materia se estará a lo dispuesto en el apartado XII del Pliego de Condiciones Técnicas.

ARTICULO 8º.- FINANCIACION DEL CONTRATO.

El importe total de este contrato será abonado por la Mancomunidad de Sasieta al contratista-adjudicatario, consignándose al efecto los créditos necesarios en el Presupuesto General del presente ejercicio de 2004.

ARTICULO 9º. - OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL ADJUDICATARIO.

El contratista-adjudicatario, está obligado, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución de este contrato, debiéndose constituir los órganos necesarios cuya función específica sea la de velar por el cumplimiento de estas disposiciones, adscribiendo el contratista-adjudicatario, así mismo, el personal cualificado que sea necesario para el cumplimiento de todas estas disposiciones legales en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales por parte del contratista-adjudicatario, o de su personal, o en su caso, de los subcontratistas o de su personal, no implicará responsabilidad alguna para la Mancomunidad Sasieta, siendo el contratista-adjudicatario, único responsable, tanto ante la propia Mancomunidad, como ante la Administración laboral, la Seguridad Social, Mutuas, etc., así como ante terceros o cualquier otro afectado o perjudicado.

ARTICULO 10º. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultados para contratar con la Mancomunidad Sasieta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguno de los casos de prohibiciones e incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones, complementarias, concordantes y modificatorias y acrediten que por razón de la titularidad académica de enseñanza universitaria que posean, están facultadas para la realización del objeto del concurso y se encuentran inscritos en el Colegio Profesional correspondiente; las personas jurídicas acreditarán además la capacitación de su personal. Todo ello, en los términos previstos en los arts. 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

ARTICULO 11º. -REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la duración del contrato, no se admite ningún tipo de revisión de precios.

ARTICULO 12º.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no serán transmisibles.

Subcontratación: No podrá subcontratarse con terceros por el adjudicatario parte alguna del objeto de licitación, sin la autorización expresa y por escrito de la Mancomunidad Sasieta, siendo el adjudicatario de la licitación el único responsable frente la Mancomunidad Sasieta.

ARTICULO 13º. - SUBSANACION DE ERRORES Y CORRECCION DE DEFICIENCIAS.

La Mancomunidad Sasieta exigirá en caso de errores y deficiencias, la subsanación por el contratista-adjudicatario, de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de un mes.

Si transcurrido el plazo concedido, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Mancomunidad Sasieta podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Mancomunidad Sasieta una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

En el segundo caso, el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista-adjudicatario en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

En caso de producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista- adjudicatario de abonar a la Mancomunidad Sasieta una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Si el contratista adjudicatario, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto, deberá abonar a la Mancomunidad Sasieta una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en materia de subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de consultoría y asistencia técnica para la elaboración de proyectos de obras.

ARTICULO 14º. - RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DEL PROYECTO.

1.- Con independencia de lo previsto en los artículos anteriores, el contratista-adjudicatario, responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Mancomunidad Sasieta como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

2.- La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista-adjudicatario alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto de obras y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Mancomunidad Sasieta, siendo a cargo de este último, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

Todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, en materia de responsabilidad por defectos o errores del proyecto de obras.

ARTICULO 15º. -REGIMEN DE SANCIONES

El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo fijado para la realización del objeto de este concurso. La constitución en mora del adjudicatario, por causas imputables al mismo, no precisará intimación previa por parte de la Mancomunidad Sasieta.

Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato, la demora en la terminación del trabajo se sancionará con sesenta con diez (60,10.-) euros por cada día natural de retraso, siempre que éste sea imputable a la responsabilidad del adjudicatario.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del trabajo, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la resolución del contrato, con pérdida de la garantía.

Las deficiencias en la realización del trabajo por no ajustarse a las Prescripciones Técnicas y a las mejoras introducidas por el adjudicatario en su oferta, darán lugar a la rescisión del contrato y a la pérdida de la garantía definitiva.

ARTICULO 16º. - RIESGO Y VENTURA

La ejecución de los trabajos objeto del presente concurso se realizará a riesgo y ventura del contratista-adjudicatario, sin que pueda someterse el mismo a alteración del precio o indemnización, excepto que se produzca alguna de las causas enumeradas en la vigente legislación aplicable por razón de la materia.

ARTICULO 17º. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para la contratación objeto de concurso.

El expediente se pondrá de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad, desde el día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, y que estarán lacrados, en la Secretaría General de la Mancomunidad Sasieta, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas), en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente la fecha de envío a la oficina de Correos, y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplimentar tales requisitos no será admitida la proposición, en caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Los proponentes o licitadores deberán presentar dos sobres cerrados y lacrados (A y B), con la documentación que posteriormente se relaciona, en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE CENTRALIZADA DE VEHICULOS Y OFICINAS DESTINADA A LA MANCOMUNIDAD SASIETA, ASI COMO LA DIRECCION E INSPECCION DE LAS OBRAS”.

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, en caso de ser persona jurídica o del profesional si es persona física y nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar necesariamente firmados por el licitador o persona que le represente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, si el proponente fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil correspondiente, acompañando en ambos casos, además fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

A las proposiciones u ofertas contractuales entregadas en mano en las oficinas de la Mancomunidad Sasieta, sitas en la calle Martina Maiz nº 3 bajo de Beasain, se dará recibo de cada proposición por éste, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del concurso y el día y hora de su presentación.

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto, obligándose el licitador a mantenerla durante tres meses a contar desde el día de la apertura de proposiciones.

Apartado A.- El sobre A.- Proposición económica y documentación técnica.— Contendrá exclusivamente una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que se acompaña a este Pliego, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, además de honorarios del equipo redactor, dirección de obra, coordinador en materia de seguridad y salud, en su caso, durante la elaboración del proyecto y colaboradores del proyecto de ejecución, incluyendo el Estudio de Seguridad y Salud y Programa de Control de Calidad, gastos materiales, de visado, colegiales, generales y de cualquier clase, impuestos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Así mismo, deberá incluirse en este sobre la Memoria Técnica en donde se hará constar la propuesta del licitador, relación de trabajos análogos realizados y personal asignado a los trabajos a llevar a cabo, su titulación universitaria y currículum profesional, tipo de relación con el personal asignado y el Programa de Trabajo, describiéndose la metodología de elaboración del trabajo y su desarrollo temporal, analizando los aspectos básicos de la problemática que el proyecto deberá abordar y realizando una primera formulación de los criterios y objetivos de intervención.

Apartado B.- El sobre B.- Capacidad para Contratar.-

Contendrá:

Primero.- Acreditación de que el licitador, representantes legales y administradores no están incurso en ninguno de los casos de prohibiciones e incompatibilidades para contratar, previstas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, excepto clasificación por no ser exigidas para esta licitación, y demás disposiciones complementarias, concordantes y modificatorias, así como de tener plena capacidad de obrar.

Estas acreditaciones enumeradas en el párrafo anterior, se efectuarán mediante declaración jurada.

Segundo.- DNI. o equivalente de su estado respectivo de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

Tercero.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad, en cuyo nombre concorra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, aportándose en este caso, certificación del mencionado Registro acerca de su vigencia.

Cuarto.- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución de la Sociedad, sus adaptaciones a la Ley de Sociedades Anónimas y modificaciones, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil; si fuera otro tipo de Sociedad, escrituras de constitución, fundacional por las que se regula su actividad inscritas en el Registro correspondiente.

Quinto.- Las personas físicas deberán acreditar el poseer titulación académica de enseñanza universitaria que faculte para la realización del objeto del contrato y que se encuentran inscritas en el correspondiente Colegio Profesional.

Las Empresas deberán acreditar las mismas circunstancias que las personas físicas acerca de su personal asignado para llevar a cabo los trabajos objeto de licitación.

Todas las acreditaciones exigidas en este punto quinto, se llevarán a cabo mediante Certificación Original del Colegio Profesional correspondiente.

Sexto.- Certificación expedida a tal efecto por las Haciendas que correspondan (Estatal o Forales) de estar al corriente el licitador en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Séptimo.- Acreditación de estar dado de alta el licitador en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas en epígrafe correspondiente al objeto de este contrato y al corriente en el pago de dicho impuesto, estas acreditaciones se llevarán a cabo mediante la presentación del Alta en dicho Impuesto y el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. Para licitar en el Concurso, no será necesario que el licitador se encuentre matriculado en este Impuesto, como contribuyente en Guipúzcoa, pero el adjudicatario deberá darse de alta en este territorio, ámbito provincial, conforme al régimen fiscal establecido en el mismo, salvo habilitación nacional y presentar justificante de estar al corriente en el abono de dicho impuesto, acreditándose todo ello con la presentación del alta y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Octavo.- Certificación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar inscrita la Empresa en la Seguridad Social y en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por la actividad. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio y de estar al corriente el licitador en el pago de las cuotas y otras deudas con la Seguridad Social y Certificado de la Mutua Patronal de Accidentes y Enfermedades Profesionales de tener dados de alta y al corriente en su abono a todo el personal a su servicio.

De conformidad con la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Disposición adicional decimoquinta, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, artículo 33 y demás disposiciones complementarias, concordantes y modificatorias, en su caso, los colegiados que estén exentos de la obligación de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos deberán presentar Certificado original de la mutualidad de previsión social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio profesional de estar dado de alta en la misma y estar al corriente en el pago de las cuotas.

Noveno.- Declaración jurada responsable del licitador realizada ante Notario, de tener abierta oficina o despacho profesional en la provincia de Gipuzkoa o en sus alrededores durante la duración del contrato.

Décimo.- La solvencia económica y financiera del licitador se acreditará, al menos, con un informe de dos instituciones financieras establecidas en el Estado Español.

Los licitadores podrán presentar la documentación exigida en los apartados segundo a décimo, ambos inclusive, mediante originales o mediante copias de los mismos debidamente autenticadas.

Undécimo.- Aval Bancario, de un Banco establecido en el Estado Español en concepto de garantía provisional por importe de **mil seiscientos cincuenta y nueve euros y veintidós céntimos (1.659,22.-)**.

ARTICULO 18º. – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

- En el concurso, la adjudicación recaerá en el oferente que, en conjunto, haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

Concretamente, los criterios y baremos que han de servir de base para la adjudicación por Concurso son los establecidos en el apartado XIV del Pliego de Condiciones Técnicas.

- El acto de apertura de plicas tendrá lugar ante la Mesa de Contratación formada por:

PRESIDENTE: El Presidente de la Mancomunidad Sasieta
VOCAL nº 1: La Secretaria de la Mancomunidad Sasieta
VOCAL nº 2: La Interventora de la Mancomunidad Sasieta
VOCAL nº 3: El Jefe de Servicio de la Mancomunidad Sasieta
VOCAL nº 4: El Técnico de Medio Ambiente de la Mancomunidad Sasieta
SECRETARIA: Hará las veces de Secretaria, la Vocal nº 1

La Mesa podrá recabar el auxilio de los asesores técnicos que estime preciso, los cuales actuarán con voz y sin voto.

- Actuación de la Mesa de Contratación.

Una vez constituida la Mesa, procederá al examen de la documentación contenida en el segundo sobre "B" y determinará los defectos documentales que puedan ser objeto de subsanación.

El acto de apertura de pliegos se celebrará en la sede de la Mancomunidad Sasieta, a las 12:00 horas del día siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones, salvo que sea sábado o festivo en cuyo caso se trasladará al siguiente hábil.

En el acto público del Concurso, se procederá a la lectura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre "A" y por el Presidente de la Mesa se notificará a los interesados los defectos documentales a que se refiere el párrafo anterior, pudiendo a juicio de la misma, concederles un plazo, como máximo de tres días, computables a partir de aquel en que se celebre dicho acto público, para que puedan subsanar dichos defectos, en aplicación de lo señalado en el art. 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación de la Mancomunidad estime fundamental para considerar la oferta, aquéllas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del tipo de licitación o las que varíen sustancialmente con respecto al modelo de proposición establecido.

Posteriormente, los Servicios Técnicos de la Mancomunidad y Servicios Jurídicos, emitirán informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

- Evacuado el correspondiente informe por los Servicios Técnicos y Jurídicos, se procederá por la Mesa de Contratación a elevar, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación, la propuesta de adjudicación o la declaración de desierto.

ARTICULO 19º.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION

La adjudicación del presente Concurso se realizará con arreglo a los criterios y baremos establecidos en el apartado XIV del Pliego de Condiciones Técnicas.

ARTICULO 20º.- ADJUDICACION DEFINITIVA

El órgano de contratación, recibida la propuesta formada por la Mesa, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato al contratista de la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso. La adjudicación definitiva, una vez efectuada, será notificada a todos los participantes en la licitación.

ARTICULO 21º. – OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

Una vez notificada la adjudicación definitiva, el adjudicatario, dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha notificación, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Aval Bancario, de un Banco establecido en el Estado Español, en concepto de garantía definitiva, por un importe del 4% del precio de adjudicación del contrato, que responderá de todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del presente contrato.
- b) Póliza de Seguros que cubra la Responsabilidad Civil Profesional del adjudicatario y especialmente la que pudiera derivarse tanto del objeto del contrato adjudicado como del propio contrato y por un importe mínimo de seiscientos mil (600.000.-) euros y justificante de pago de la prima correspondiente a la misma.
- c) Alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Territorio Histórico de Guipúzcoa y último recibo abonado, sólo para el caso de no estar matriculado el adjudicatario en este Impuesto en dicho Territorio en el momento de la licitación.

ARTICULO 22º. - FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva, pudiéndose elevar a escritura pública a solicitud del adjudicatario, siendo en todo caso a cargo del adjudicatario todos los gastos, impuestos, etc. que pudieran derivarse de la formalización del mismo y de su elevación a escritura pública.

Los plazos de ejecución del objeto del contrato se empezarán a contar desde el mismo día de la firma de éste.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se pudiese formalizar el contrato, se acordará la resolución del mismo y se procederá a la incautación de la garantía provisional y a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la Mancomunidad Sasieta.

La utilización por el adjudicatario de datos de carácter personal objeto del tratamiento automatizado, en su caso, se efectuará con observancia de la normativa vigente en esta materia, no pudiendo cederlos, ni siquiera para su conservación y no pudiendo utilizarlos con fines distintos que este contrato.

El adjudicatario deberá prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios además de los ya especificados en este Pliego, para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo y/o informativas. Estas obligaciones se mantendrán hasta la finalización del período de garantía.

ARTICULO 23º.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

- El adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:
 - Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la oportuna contratación.
 - Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.
 - Asumir el pago del I.V.A. que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
 - El adjudicatario deberá acreditar haber satisfecho el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.
- A todos los efectos se entenderá que el precio de la oferta incluye el I.V.A. y en todo caso en la misma se desglosará su importe y porcentaje.
- El Contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, según establece la Ordenanza General en lo que se refiere a los centros y locales de trabajo y el Real Decreto 1403/1.986, de 9 de mayo.

ARTICULO 24º. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Además de las señaladas en cualquiera de los otros artículos de este Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares, en cuanto a las causas de resolución del presente contrato, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 111 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

No obstante, son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en la legislación vigente aplicable por razón de la materia, la información proporcionada por parte del contratista-adjudicatario a terceros en materia objeto del contrato y el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades conforme a las cláusulas del presente pliego.

Estas causas de resolución se considerarán a todos los efectos como incumplimiento de contrato por culpa del contratista.

En caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por la Administración, previa audiencia del contratista, teniendo en cuenta que las penalidades por incumplimiento son independientes y acumulables a los citados daños y perjuicios y de acuerdo a lo establecido en la vigente legislación.

En los supuestos de resolución del contrato por suspensión de los trabajos, prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el contratista tendrá derecho a percibir el precio de aquellos servicios efectivamente realizados correspondientes a operaciones terminadas, y a los otros posibles gastos de los trabajos ocasionados con motivo del contrato, que se hallen debidamente justificados a juicio de la Administración y que hubiesen sido recibidos por la propia Administración.

ARTICULO 25º. - PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía tendrá la duración de un año a partir de la fecha de conformidad expresa y escrita de la Mancomunidad Sasieta acerca de la entrega del objeto del contrato, sin perjuicio y con independencia de las responsabilidades contempladas en este Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de las responsabilidades contempladas en la Legislación vigente.

ARTICULO 26º. - PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD.

Corresponden a la Mancomunidad las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el vigente texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

ARTICULO 27º.- JURISDICCION COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

ARTICULO 28º.- REGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- El Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto las del derecho privado.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D..... de nacionalidad con domicilio en calle nºy provisto de D.N.I. nº expedido en con fecha.....(o documento similar en el país de origen), en nombre propio o en nombre y representación de la Empresa..... con domicilio en calle....., teléfono..... fax..... y C.I.F..... cuyo Poder se adjunta.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio, publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº de fecha del Concurso para la adjudicación de la redacción del Proyecto de Ejecución para construcción de una nave centralizada de vehículos y oficinas destinada a la Mancomunidad Sasieta, así como la Dirección e Inspección de Obra, de acuerdo con la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento, Ley 20/1997 de 4 de diciembre de 1997, del Parlamento Vasco para la promoción de la accesibilidad y Normativa Sectorial de aplicación vigentes, las Normas Subsidiarias de Planeamiento General de Beasain y el Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial S-8, así como sus correspondientes Estudio de Seguridad y Salud y Programa de Control de Calidad.

SEGUNDO.- Que conozco el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir la presente adjudicación y que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

TERCERO.- Que la Sociedad a la que represento (*en caso de ser persona jurídica la licitadora*) cumple, o yo como profesional (*en caso de ser persona física el licitador*) cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la Normativa vigente para contratar con la Mancomunidad Sasieta. En especial, declaro bajo mi responsabilidad, no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que en caso de resultar adjudicatario, realizaré la redacción del Proyecto de Ejecución de las obras para construcción de una nave centralizada de vehículos y oficinas destinada a la Mancomunidad Sasieta, en el término municipal de Beasain, según la Ley del Suelo, Reglamento de Planeamiento, Ley 20/1997, de 4 de diciembre del Parlamento Vasco para la promoción de la accesibilidad y Normativa Sectorial de aplicación vigentes, las Normas Subsidiarias de Planeamiento General de Beasain y el Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial S-8, así como sus correspondientes Estudio de Seguridad y Salud y Programa de Control de Calidad y con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones del presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

Asimismo, en caso de resultar adjudicatario, llevaré la preceptiva Dirección e Inspección de Obra, como consecuencia de la posterior licitación y adjudicación del correspondiente contrato de obras.

QUINTO.- Que así mismo me comprometo a cumplir con la Normativa vigente o que bien pudiera legislarse durante la duración del contrato, en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, tributaria y fiscal y de cualquier otra materia que pudiera afectar directa o indirectamente al objeto del contrato al que se licita.

SEXTO.- Que en relación con el proyecto y dirección e inspección de obra de la presente oferta, propongo su realización por la cifra total de (número y letra) euros en el plazo de (número y letra), - *excepción hecha del plazo relativo a la Dirección e Inspección de Obra*-, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos, además de los honorarios del equipo redactor, de la dirección e inspección de obra, coordinador en materia de seguridad y salud, en su caso, durante la elaboración del proyecto y colaboradores de la redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y programa de control de calidad, gastos materiales, de visado, colegiales, generales y de cualquier clase, impuestos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El Pliego de Condiciones Técnicas y el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares fue aprobado por **Resolución del Presidente nº4/2004 de fecha 9 de junio 2004.**